

**Ente fiscalizado:** Comisión Estatal del Agua

**Fondo:** Recursos Federales

**Número de auditoría:** AEFPO-10-PARFED-2019

**Tipo de auditoría:** De Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública de la Comisión Estatal del Agua, del ejercicio 2019, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2020.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de Control Interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales Transferidos, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

### III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 62,632,505.00
Muestra auditada:	\$ 62,632,505.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

El universo seleccionado de los egresos se integra de los recursos siguientes:

<b>Recurso o Fondo</b>	<b>Universo</b>	<b>Muestra</b>	<b>%</b>
Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA)	\$ 27,078,452	\$ 27,078,452	100
Programa de Devolución de Derechos (PRODDER)	4,101,892	4,101,892	100
Fondo Metropolitano 2018 (Obra)	31,452,161	31,452,161	100
<b>Total</b>	<b>\$ 62,632,505</b>	<b>\$ 62,632,505</b>	<b>100</b>

### IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se constató que la Comisión Estatal del Agua aperturó las cuentas bancarias productivas y específicas en las que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos y rendimientos por concepto de Fondos Federales del Ramo 16 del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en los apartados siguientes: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); Apartado Urbano; Apartado Rural; y Apartado Agua Limpia como se señala a continuación, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa.

Apartado	Cuenta Bancaria	Apertura	Importe
PTAR	1067356439	23/05/2019	10,287,345
Urbano	1067348135	23/05/2019	5,959,202
Rural	1067351957	23/05/2019	10,287,440
Agua limpia	113165779	23/05/2019	544,465
<b>Total</b>			<b>27,078,452</b>

El Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) tiene como propósito incrementar o sostener la cobertura mediante el desarrollo de la infraestructura para los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, a través del apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones. Los objetivos de sus apartados son:

Urbano (APAUR). Tiene como propósito apoyar el incremento y fortalecimiento del acceso de los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población mayores o iguales a 2,500 habitantes; mediante acciones de construcción, ampliación, el apoyo de la sostenibilidad operativa y financiera de los organismos operadores, de los municipios y de las entidades federativas.

Rural (APARURAL). Tiene como propósito apoyar la creación de infraestructura para abatir el rezago en la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento en localidades rurales de las entidades federativas del país, mediante la construcción, mejoramiento y ampliación de Infraestructura en localidades menores a 2,500 habitantes, con la participación comunitaria organizada.

Agua Limpia (AAL). Tiene como propósito fomentar y apoyar el desarrollo de acciones para ampliar y sostener la cobertura de desinfección del agua para el uso y consumo humano, con calidad y eficiencia y si es el caso, en la remoción de contaminantes específicos, en los servicios de agua potable en las entidades federativas del país mediante la instalación y reposición de equipos o dispositivos comunitarios o domésticos de desinfección; el suministro y distribución de desinfectantes, la aplicación de tecnologías no convencionales de desinfección, operativos de saneamiento básico y la protección de fuentes de abastecimiento, e instalación de casetas de desinfección; así como, la capacitación de operadores en desinfección y planes de seguridad del agua.

Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR). Tiene como propósito apoyar financiera y técnicamente a los organismos operadores, para el incremento y mejoramiento de su capacidad instalada, a fin de que traten sus aguas residuales cumpliendo con los parámetros establecidos en sus permisos de descarga.

## Registros contables

2. Se constató que la Comisión Estatal del Agua mantuvo registros específicos de los Fondos Federales debidamente actualizados, identificados y controlados de las operaciones realizadas con los recursos del Programa, así como de sus apartados, y que dispone de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, la cual se canceló con la leyenda de "Operado" e identificada con el nombre del programa; asimismo, que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

## Destino de los recursos

3. Se constató que la Comisión Estatal del Agua ejerció los recursos del Programa en obras y acciones de acuerdo con los apartados correspondientes y en apego a las reglas de operación. A continuación se presentan las obras financiadas con los recursos del Programa de acuerdo a su apartado:

### Apartado PTAR:

Nombre	Número contrato	Federal (PTAR)	Monto contratado			Contratado
			Estatal	Municipal		
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales capacidad 10 lps Cuenca Norte	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	1,749,494	433,795	2,154,504		4,337,793
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales para 3 lps capacidad	CEA-PTAR-002/19-OP-CP	1,887,515	943,757	943,757		3,775,029
Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales capacidad 8 lps	LO-824050986-E4-2019	2,545,314	3,817,972			6,363,286
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales par 1.25 lps de capacidad en la localidad de los Otates, Aquismón	IO-824003974-E3-2019	787,579		787,579		1,575,158
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para 1.3 lps de capacidad en la localidad del Jabalí. Aquismón	IO-824003974-E5-2019	899,414		899,414		1,798,828
Supervisión Técnica	Administración	108,862	60,011	86,226		255,099
Contraloría Social	Administración	22,054	6,801	15,253		44,108
	<b>Total</b>	<b>8,000,232</b>	<b>5,262,336</b>	<b>4,886,733</b>		<b>18,149,301</b>

### Apartado Urbano:

Nombre	Número contrato	Federal (Urbano)	Monto contratado			Total
			Estatal	Municipal		
Elaboración de proyecto ejecutivo de presa bajo tierra para aprovechar subálveo del Rio Santa María, para abastecimiento de agua de la cabecera	CEA-APAU-001/19-SROP-AD	359,612	143,845	215,767		719,224
Construcción de colector "El Chorrillo" (Cuenca Norte)	CEA-APAU-002/19-OP-IN	1,122,865	449,146	673,719		2,245,730
Elaboración de proyecto ejecutivo para la sectorización del sistema de agua potable	CEA-APAU-003/19-SROP-AD	473,906	189,562	284,344		947,812
Construcción de planta potabilizadora de 8.5 lps	CEA-APAU-004/19-OP-CP	1,053,332	421,333	631,999		2,106,664
Programa Escuela del Agua	Convento con IMTA	300,000	300,000			600,000
Supervisión Técnica	Administración	59,364	51,704	7,660		118,728
Contraloría Social	Administración	19,903	15,845	4,058		39,806
	<b>Total</b>	<b>3,388,982</b>	<b>1,571,435</b>	<b>1,817,547</b>		<b>6,777,964</b>

**Apartado Rural:**

Nombre	Número Contrato	Federal (Rural)	Monto contratado		Total
			Estatal	Municipal	
Construcción de emisor de aguas tratadas	CEA-APARURAL-001/19-OP-IN	590,725	393,817		984,542
Construcción de redes de distribución de agua potable	CEA-APARURAL-002/19-OP-IN	996,166	664,111		1,660,277
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	CEA-APARURAL-003/19-OP-IN	1,021,959	172,230	516,691	1,710,880
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	CEA-APARURAL-004/19-OP-IN	1,287,538	214,590	643,769	2,145,897
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	CEA-APARURAL-005/19-OP-IN	788,473	525,649		1,314,122
Tercera fase del programa hídrico del estado de SLP	CEA-APARURAL-006/19-SROP-IN	113,945	291,886		405,831
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	CEA-APARURAL-G07/19-OP-IN	1,925,788	320,965	962,894	3,209,647
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	CEA-APARURAL-008/19-OP-IN	623,764	415,843		1,039,607
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	IO-824003974-E4-2019	854,981	142,497	427,490	1,424,968
Suministro de agua vía la captación y aprovechamiento de agua de lluvia de 10 m3 y saneamiento básico rural (letrina seca)	IO-824037993-E14-2019	1,051,290	175,215	525,645	1,752,150
Elaboración de diagnóstico participativo, dictamen de factibilidad social, cédula de información	Administración	148,940	99,293		248,233
Coordinación, supervisión técnica y control físico-financiero de Obras del programa agua potable, drenaje y tratamiento (Proagua)	Administración	126,607	57,757	101,041	285,405
Atención social y contraloría social de obras del programa agua potable, drenaje y tratamiento (Proagua)	Administración	79,457	37,505	41,952	158,914
Monitoreo de obras de años anteriores.	Administración	5,477	1,369	4,108	10,954
<b>Total</b>		<b>9,615,110</b>	<b>3,512,727</b>	<b>3,223,590</b>	<b>16,351,427</b>

Programa de Agua Limpia, en este programa se realizaron adquisiciones de insumos, por lo que se muestra a continuación los contratos correspondientes:

Concepto	Contrato	Federal (Agua limpia)	Monto contratado		Total
			Estatal		
Hipoclorito de Sodio Líquido	CEA-AAL-001/19-ADQ-CP	259,203	306,538		565,741
Plata Coloidal	CEA-AAL-002/19-ADQ-CP	184,674			184,674
Hipoclorito de Calcio Sólido	CEA-AAL-003/19-ADQ-CP	44,544	39,527		84,071
Adquisición de Equipos	CEA-AAL-004/19-ADQ-CP	55,580	71,040		126,620
<b>Total</b>		<b>544,001</b>	<b>417,105</b>		<b>961,106</b>

4. Se verificó que la Comisión Estatal del Agua, a más tardar el 15 de enero de 2020 reintegró a la Tesorería de la Federación los recursos del Programa PROAGUA en sus diferentes apartados que al 31 de diciembre del 2019 no fueron devengados; asimismo, se verificó que los recursos no pagados durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2020 fueron reintegrados a la TESOFE, a continuación se detallan los reintegros, en apego a las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes al Programa Federal.

Economías			Recursos no devengados		
Apartado	Importe	Fecha	Apartado	Importe	Fecha
PTAR	721,849	13/01/20	PTAR	61,602	27/03/20
Urbano	54,858	13/01/20	PTAR	1,477,670	17/04/20
Rural	172,684	21/01/20	PTAR	25,992	15/04/20
Rural	6,229	24/01/20	Urbano	2,515,362	17/04/20
Agua Limpia	464	13/01/20	Rural	493,417	24/04/20
<b>Total</b>	<b>956,084</b>		<b>Total</b>	<b>4,574,043</b>	

**5.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua dio cumplimiento a lo establecido de manera específica en las Reglas de Operación correspondientes al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en los apartados: Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR); Apartado Urbano; Apartado Rural; y Apartado Agua Limpia.

#### **Servicios personales**

**6.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua no aplicó recursos del programa para el pago de servicios personales en apego a las reglas de operación.

#### **Materiales y suministros**

**7.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua no aplicó recursos del Programa a la cuenta de Materiales y Suministros en apego a las reglas de operación.

#### **Servicios generales**

**8.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua no aplicó recursos del Programa a la cuenta de Servicios Generales en apego a las reglas de operación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**9.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua no aplicó recursos del Programa a la cuenta de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas en apego a las reglas de operación.

#### **Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**10.** Se constató que la Comisión Estatal del Agua no adquirió bienes, muebles, inmuebles e intangibles con Recursos del Programa, en apego a las reglas de operación del programa.

#### **Proyectos de inversión**

**11.** Con la revisión de la documentación proporcionada por la Comisión Estatal del Agua se determinaron diferencias entre el monto reportado en los avances financieros y el monto del contrato de dos obras objeto de la muestra, por lo que se solicita la aclaración correspondiente.

Apartado	Nombre	Número contrato	Reporte de Avance Financiero			Contratado (a)	Contrato de obra revisado (b)	Diferencia (a - b)
			Federal (PROAGUA)	Estatad	Municipal			
PTAR	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales capacidad 10 lps Cuenca Norte	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	1,749,649	433,795	2,154,504	4,337,948	7,893,895	(3,555,947)
APAUR	Construcción de planta potabilizadora de 8.5 lps	CEA-APAUR-004/19-OP-CP	1,053,332	421,333	631,999	2,106,664	7,022,214	(4,915,550)

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Comisión Estatal del Agua, presentó documentos para la solventación de observaciones, mediante el oficio número CEA/DG/2020/643 del 25 de septiembre de 2020, donde incluyó para la obra "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales capacidad 10 lps Cuenca Norte, número de contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD" la documentación consistente en: acta Administrativa de Entrega-Recepción física de los trabajos del contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; cuadro finiquito contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; acta de Entrega-Recepción contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; acta Administrativa de finiquito del contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; anexo 1 (un) del contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; oficio CEA/DG/2020/363 y oficios de respuesta; oficio CEA/DG/2020/572 y oficios de respuesta; fianza de vicios ocultos; planos definitivos; convenio para reconocer los plazos de suspensión del contrato de obra pública número CEA-PTAR-001/19-OP-AD del 28 de enero de 2020; números generadores correspondientes a estimación 4 (finiquito) del contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD; placas fotográficas contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD y Convenio de Colaboración para la ejecución de la obra entre la CEA y el Ayuntamiento de Xilitla de fecha 28 de enero de 2020.*

*Respecto a la obra "Construcción de planta potabilizadora de 8.5 lps", número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP presentó copia certificada del convenio modificatorio para reducir monto CEA-APAUR-004/2019-OPO-CP del 19 de noviembre de 2020.*

Se determinó con la revisión presentada por la Comisión Estatal del Agua, que el monto del contrato revisado por \$7,893,895 y \$7,022,214 se trató del monto inicial de los contratos, sin embargo, la entidad presentó copia certificada de la documentación del contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD donde se manifiesta en el Acta Administrativa de Entrega-Recepción las estimaciones aprobadas; así como, las pendientes de autorización; además, se muestra un saldo en favor de la CEA por \$1,703,046 generado por la conclusión anticipada de la obra, ya que la Comisión Nacional del Agua no extendió una segunda prórroga para la conclusión de las obras del programa federalizado PROAGUA del ejercicio fiscal 2019, lo que motivó a reconocer los trabajos ejecutados al 31 de marzo de 2020, fecha de terminación contractual y límite para ejercer el recurso asignado.

Asimismo, con respecto al contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP se presentó el convenio modificatorio de reducción del 68.4% al monto del contrato, lo que representa la cantidad de \$4,805,301, así como la evidencia del descuento por la sanción que se realizó al contratista por el atraso en los trabajos por la cantidad de \$103,492, y la retención de 5 al millar por \$9,556. Por lo cual y debido a la evidencia presentada se determina solventar la observación.

## Obra pública

**12.** Adicionalmente se verificó que la Comisión Estatal del Agua, ejerció recursos por un importe de \$4,101,892, correspondientes al Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), derivado del programa modificado de acciones para el ejercicio 2019 autorizado por el Director Local de la Comisión Nacional del Agua y el Director de la Comisión Estatal del Agua, y recursos de ejercicios anteriores un monto de \$31,452,161, relativos a recursos federales del Fondo Metropolitano 2018 previsto en el Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas.

La muestra física de las obras revisadas de Recursos Federales, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	CEA-APAU-001/19-SROP-AD	Elaboración de proyecto ejecutivo de presa bajo tierra para aprovechar subálveo del Río Santa María, para abastecimiento de agua de la cabecera municipal	719,224
2	CEA-APAU-002/19-OP-IN	Construcción de colector El Chorrito	2,245,729
3	CEA-APAU-003/19-SROP-IN	Elaboración de proyecto ejecutivo para la sectorización del sistema de agua potable	947,811
4	CEA-APAU-004/19-OP-CP	Construcción de planta potabilizadora de 8.5 LPS para nuevo sistema de abastecimiento de agua potable	7,022,214
5	CEA-PRODDER-001/19-OP-CP	Construcción de línea de distribución con tubería de Fo.Go. 3" 134.56 m, tubería pvc de 2" 10,916.68 m, tubería pvc 2 1/2" 398.38 m y tubería pvc 3" 192.22 m y 188 tomas domiciliarias	4,101,892
6	CEA-PTAR-002/19-OP-CP	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para 3.0 LPS de capacidad	3,775,030
7	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de capacidad 10 LPS	7,893,895
8	CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP	Rehabilitación y sobre elevación de la presa de control de Avenidas San Antonio	31,452,161

**13.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas Proagua Apartado Urbano, Devolución de Derechos, Proagua Apartado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Fondo Metropolitano 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que estas obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**14.** En 8 (ocho) obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**15.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas Proagua Apartado Urbano, Devolución de Derechos, Proagua Apartado Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y Fondo Metropolitano 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras se realizó el procedimiento de licitación pública o invitación restringida.

**17.** En 6 (seis) obras se difundió la convocatoria a la licitación pública en CompraNet en el plazo establecido.

**18.** En 6 (seis) obras existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones.

**19.** En 6 (seis) obras la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.



**20.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, la propuesta más conveniente para el Ente no fue adjudicada.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos que contienen de las obras con número de contrato CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, la documentación presentada acredita el criterio de selección de las propuestas más convenientes para el Ente.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no presentan documentación que acredite el criterio de selección de la propuesta más conveniente para el Ente.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Número de contrato	La propuesta más conveniente para el Ente fue adjudicada
CEA-APAUR-001/19-SROP-AD	No cumple
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	No cumple

#### AEFPO-10-PARFED-2019-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron adjudicar la propuesta más conveniente para el Ente.

**21.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Único de Contratistas.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y dos discos compactos que contienen de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-002/19-OP-IN, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-002/19-OP-IN, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, no presentan el Registro Único de Contratistas.

Por lo tanto, persiste la observación.

Número de contrato	El Contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el Registro Único de Contratistas
CEA-APAU-001/19-SROP-AD	No cumple
CEA-APAU-002/19-OP-IN	No cumple
CEA-APAU-003/19-SROP-IN	No cumple
CEA-APAU-004/19-OP-CP	No cumple
CEA-PRODDER-001/19-OP-CP	No cumple
CEA-PTAR-002/19-OP-CP	No cumple
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	No cumple
CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP	No cumple

## AEFPO-10-PARFED-2019-04-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el Registro Único de Contratistas.

**22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que estas obras presentan contrato de obra.

**23.** En 8 (ocho) obras el contrato está debidamente formalizado.

**24.** En 8 (ocho) obras los contratos contienen como mínimo lo aplicable por la ley.

**25.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 6 (seis) obras cuentan con convenio.

**26.** En 6 (seis) obras cuentan con el dictamen técnico para el convenio.

**27.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 2 (dos) obras se cuenta con acta de entrega.

- 28.** En 3 (tres) obras se encuentran terminadas.
- 29.** En 2 (dos) obras se presenta finiquito.
- 30.** En 2 (dos) obras se presenta el acta de extinción de derechos.
- 31.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 7 (siete) obras se cuenta con fianza de anticipo.
- 32.** En 8 (ocho) obras se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 33.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no se cuenta con acta de entrega.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y actas de entrega de las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-PTAR-002/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida el acta de entrega recepción.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma, por lo que al encontrarse las obras inconclusas, las actas de entrega se consideran improcedentes.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Número de contrato	Cuenta con acta de entrega
CEA-APAUR-004/19-OP-CP	Improcedente
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Improcedente

**AEFPO-10-PARFED-2019-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron actas de entrega, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

**35.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, se cuenta con acta de entrega, pero se considera improcedente.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y copias certificadas de acta de entrega de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, las obras se encuentran terminadas y operando, por lo que se considera válida el acta de entrega recepción, por lo tanto, se solventa la observación.

**36.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD, CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP no se encuentran terminadas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y dos discos compactos de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, las obras se encuentran terminadas y operando de acuerdo a lo contratado.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma, por lo que persiste la observación por encontrarse las obras inconclusas. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Situación constructiva de la obra</u>
CEA-APAU-004/19-OP-CP	Inconclusa
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Inconclusa

**AEFPO-10-PARFED-2019-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron constatar que las obras estuvieran terminadas.

**37.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-004/19-OP-CP; CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no se presenta el finiquito de la obra.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos, finiquito, copia certificada de concentrado de estimaciones y acta administrativa de finiquito de las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP; CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-PTAR-002/19-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, se presenta finiquito, el cual se verificó contra lo estimado y lo ejecutado físicamente.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, por lo que al encontrarse las obras inconclusas, el finiquito se considera improcedente.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Número de contrato	Presenta el finiquito de la obra
CEA-APAU-004/19-OP-CP	Improcedente
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Improcedente

**AEFPO-10-PARFED-2019-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron finiquitos, pero se consideran improcedentes al encontrarse las obras inconclusas.

**38.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD; CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, se presenta el finiquito de la obra pero se considera improcedente.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y dos discos compactos de las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD; CEA-APAUR-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válido el finiquito técnico, coincidiendo los volúmenes ejecutados con los fiscalizados.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD y CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo los volúmenes del finiquito de contrato, por lo tanto, se solventa la observación.

**39.** En las obras con número de contrato: CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no se presenta el acta de extinción de derechos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos, copia certificada de acta administrativa de finiquito y extinción de derechos de las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas, así como a la obra con número de contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-PTAR-002/19-OP-CP, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida el acta de extinción de derechos, correspondiendo a las fechas de término del contrato.

Con respecto a la obras con número de contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-APAUR-004/19-OP-CP, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, por lo que de la obra CEA-APAUR-004/19-OP-CP al encontrarse inconclusa se determina improcedente el acta de extinción de derechos, y respecto a la obra con número de contrato CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no presenta acta de extinción de derechos. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Número de contrato	Presenta el acta de extinción de derechos
CEA-APAU-004/19-OP-CP	Improcedente
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	No cumple

#### AEFPO-10-PARFED-2019-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de extinción de derechos.

**40.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, se presenta el acta de extinción de derechos, pero se considera improcedente.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y dos discos compactos de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida el acta de extinción de derechos, correspondiendo a las fechas de término del contrato.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD y CEA-APAU-003/19-SROP-IN, se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo los volúmenes del finiquito de contrato, por lo que se considera válida el acta de extinción de derechos, por lo tanto, se solventa la observación.

**41.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAU-002/19-OP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD no se cuenta con fianza de vicios ocultos.

##### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos que contienen de las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD, fianza de vicios ocultos número 20A13837 de la Aseguradora DORAMA de las obra con número de contrato CEA-APAU-002/19-OP-IN, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras antes mencionadas.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-APAU-002/19-OP-IN, del resultado de lo verificado físicamente los días 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida la fianza de vicios ocultos número 20A13837 de la Aseguradora DORAMA.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, al encontrarse las obras inconclusas, se determina improcedente la fianza de vicios ocultos. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Presenta fianza de vicios ocultos</u>
CEA-APAU-004/19-OP-CP	Improcedente
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Improcedente

#### **AEFPO-10-PARFED-2019-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron fianza de vicios ocultos pero se consideran improcedentes, al encontrarse las obras inconclusas.

**42.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, se cuenta con fianza de vicios ocultos, pero se considera improcedente.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y dos discos compactos que contienen de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 28 y 29 de septiembre, la obra se encuentra terminada y operando, por lo que se considera válida la fianza de vicios ocultos número 2048865.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD y CEA-APAU-003/19-SROP-IN, se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo los volúmenes del finiquito de contrato, por lo que se consideran válidas las fianzas de vicios ocultos con números 1104-03592-5 y 19A61712, por lo tanto, se solventa la observación.



- 43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras se cuenta, con cuerpo de la estimación.
- 44.** En 7 (siete) obras se cuenta con generadores de obra.
- 45.** En 7 (siete) obras se cuenta con reporte fotográfico.
- 46.** En 1 (una) obra se presenta pruebas de laboratorio.
- 47.** En 7 (siete) obras se presentan las notas de bitácora.
- 48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: CEA-APAUR-004/19-OP-CP no se cuenta con generadores de obra completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y copia certificada de generadores de la obra con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP, se presentan generadores de obra, ya que no indican el alcance de la volumetría del concepto observado, muro de mampostería de piedra ahogada. Por lo tanto, persiste la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Generadores de obra</u>
CEA-APAUR-004/19-OP-CP	No

#### **AEFPO-10-PARFED-2019-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar generadores de obra completos.

- 49.** En la obra con número de contrato: CEA-APAUR-004/19-OP-CP no se cuenta con reporte fotográfico completo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y copia certificada de reporte fotográfico de la obra con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP, se presentan reportes fotográficos, mismos que no son suficientes para solventar, ya que no se aprecia el concepto observado correspondiente a muro de mampostería de piedra ahogada. Por lo tanto, persiste la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Reporte fotográfico</u>
CEA-APAU-004/19-OP-CP	No

### **AEFPO-10-PARFED-2019-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar reportes fotográficos completos.

**50.** En las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no se presenta pruebas de laboratorio completos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos, copia certificada de pruebas de laboratorio de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP, PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD.*

Con la inspección física a las obras y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en las obras con número de contrato CEA-PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-002/19-OP-CP, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo, ya que la observación generada fue documental, presentando pruebas de laboratorio completas correspondientes a las obras en mención.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD y CEA-APAU-003/19-SROP-IN, se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo los volúmenes del finiquito de contrato, además de pruebas de laboratorio de análisis químico, físico, bacteriológico, permeabilidad de campo e hidráulico.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma, al encontrarse las obras inconclusas, se presentan pruebas de laboratorio, mismas que no son suficientes, ya que no se presentan en la totalidad de los diferentes tipos de concretos ejecutados. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Pruebas de laboratorio</u>
CEA-APAU-004/19-OP-CP	No
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	No

**AEFPO-10-PARFED-2019-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron pruebas de laboratorio incompletas.

**51.** En la obra con número de contrato: CEA-APAU-004/19-OP-CP no se presentan las notas de bitácora completas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y copia certificada de notas de bitácora de la obra con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP.*

Con el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, en la obra con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP, se presenta notas de bitácora, mismas que no son suficientes para solventar, ya que no se indica nada al respecto del concepto de mampostería de piedra ahogada. Por lo tanto, persiste la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Notas de bitácora</u>
CEA-APAU-004/19-OP-CP	No

**AEFPO-10-PARFED-2019-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron notas de bitácora incompletas.

**52.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en 8 (ocho) obras cuentan con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**53.** En 8 (ocho) obras se presenta la validación de la dependencia normativa.

**54.** En 8 (ocho) obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

**55.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.

**56.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-002/19-OP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, no se cuenta con los planos definitivos.

## Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, dos discos compactos y copia certificada de planos definitivos de las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP, CEA-PTAR-002/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras con número de contrato CEA-APAUR-002/19-OP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-APAUR-002/19-OP-IN, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, se encuentra terminada y operando, en la cual se mostró la totalidad de los conceptos ejecutados, mismos que no fueron señalados en la inspección inicial, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados físicamente y los planos definitivos.

En las obras con número de contrato CEA-PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-002/19-OP-CP, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo ya que la observación fue determinada documentalmente, presentando los planos definitivos.

Con respecto a la obra con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, así como los planos definitivos, coincidiendo los volúmenes del finiquito de contrato con la documentación presentada.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, por lo cual los planos presentados como definitivos no se consideran procedentes. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

<u>Número de contrato</u>	<u>Planos definitivos</u>
CEA-APAUR-004/19-OP-CP	Improcedentes
CEA-PTAR-001/19-OP-AD	Improcedentes

## AEFPO-10-PARFED-2019-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron planos definitivos, pero se consideran improcedentes por estar las obras inconclusas.

**57.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$8,309,386.

## Aclaraciones y justificaciones

Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos y reporte fotográfico de las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, se encuentra terminada y operando, en la cual se mostró la totalidad de los conceptos ejecutados, mismos que no fueron señalados en la inspección inicial, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados físicamente.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-001/19-SROP-AD y CEA-APAU-003/19-SROP-IN se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo con los volúmenes del finiquito de contrato.

En las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, por lo que al encontrarse inconclusas, persisten conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$346,129. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Construcción de planta potabilizadora de 8.5 LPS para nuevo sistema de abastecimiento de agua potable	CEA-APAU-004/19-OP-CP	276,639
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de capacidad 10 LPS	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	69,490
	<b>Total</b>	<b>346,129</b>

## AEFPO-10-PARFED-2019-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$346,129 (Trescientos cuarenta y seis mil ciento veinte y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

**58.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAU-001/19-SROP-AD, CEA-APAU-003/19-SROP-IN, CEA-APAU-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$4,983,399.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas y anexos, reporte fotográfico, planos definitivos, finiquito de las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD, CEA-APAUR-003/19-SROP-IN, CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP, CEA-PTAR-001/19-OP-AD y CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-FONMETRO-001/18-OP-CP, del resultado de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, al encontrarse terminada y operando y habiendo ejecutado la totalidad de los conceptos de obra, no procede la aplicación de penas convencionales.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-001/19-SROP-AD y CEA-APAUR-003/19-SROP-IN se presentan los conceptos ejecutados consistente en el proyecto ejecutivo, coincidiendo con los volúmenes del finiquito de contrato, por lo que no procede la aplicación de penas convencionales.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAUR-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, por lo que al encontrarse las obras inconclusas, persisten las penas convencionales por la cantidad de \$74,597. Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Construcción de planta potabilizadora de 8.5 LPS para nuevo sistema de abastecimiento de agua potable	CEA-APAUR-004/19-OP-CP	59,621
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de capacidad 10 LPS	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	14,976
<b>Total</b>		<b>74,597</b>

### AEFPO-10-PARFED-2019-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,597 (Setenta y cuatro mil quinientos noventa y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por no aplicar las penas convencionales correspondientes; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

**59.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con Recursos Federales de los programas APAUR, PRODDER, PTAR Y FONMETRO 2018, de una muestra de 8 (ocho) obras por contrato, se comprobó que en las obras con número de contrato: CEA-APAUR-002/19-OP-IN; CEA-APAUR-004/19-OP-CP; CEA-PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$656,164.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Director General de la Comisión Estatal del Agua, mediante oficio número CEA/DG/2020/643 de fecha 25 de septiembre de 2020, presentó cédula consistente en 39 fojas, anexos, reporte fotográfico, planos definitivos y finiquito de las obras con número de contrato CEA-APAU-002/19-OP-IN; CEA-APAU-004/19-OP-CP; CEA-PRODDER-001/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, adicionalmente mediante oficio número CEA/DG/2020/633 recibido el 18 de septiembre de 2020 se solicitó la inspección física a la obra con número de contrato CEA-APAU-002/19-OP-IN.*

Con la inspección física a la obra y el análisis de la documentación presentada por parte de la Comisión Estatal del Agua, se comprobó que, la obra con número de contrato CEA-APAU-002/19-OP-IN, de lo verificado físicamente los días 24, 25, 28 y 29 de septiembre, se encuentra terminada y operando, ya que se indicaron la totalidad de los conceptos ejecutados, mismos que no fueron señalados en la inspección inicial, coincidiendo los volúmenes estimados con los verificados físicamente.

Con respecto a las obras con número de contrato CEA-APAU-004/19-OP-CP y CEA-PTAR-001/19-OP-AD, referente a la nueva visita física, esta Auditoría determina no llevarla a cabo por encontrarse las obras en un proceso de terminación anticipada de contrato y no presentar la documentación necesaria del cierre de la misma correctamente, se valoró la documentación presentada, por lo que persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$458,448, de la obra con número de contrato CEA-PRODDER-001/19-OP-CP tampoco procedió la nueva visita física ya que la observación fue determinada documentalente, por lo que una vez valorada la documentación presentada, se determina que persisten volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$201,255.

Por lo tanto, se solventa parcialmente la observación.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Construcción de planta potabilizadora de 8.5 LPS para nuevo sistema de abastecimiento de agua potable	CEA-APAU-004/19-OP-CP	371,005
Construcción de línea de distribución con tubería de Fo.Go. 3" 134.56 m, tubería pvc de 2" 10,916.68 m, tubería pvc 2 1/2" 398.38 m y tubería pvc 3" 192.22 m y 188 tomas domiciliarias	CEA-PRODDER-001/19-OP-CP	201,255
Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de capacidad 10 LPS	CEA-PTAR-001/19-OP-AD	87,443
<b>Total</b>		<b>659,703</b>

## AEFPO-10-PARFED-2019-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$659,703 (Seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos tres pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del Ente.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**60.** Se verificó que la entidad reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública los informes trimestrales del Formato de Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación del fondo, y de manera pormenorizada el avance físico.

**61.** Se verificó que la entidad reportó de forma detallada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, la información trimestral relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

**62.** La Entidad no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2019 de un Plan Anual de Evaluación para el programa de PROAGUA, sin embargo, la evaluación se realiza por medio del cumplimiento de los indicadores que se plantearon en el Plan Estatal de Desarrollo y Programa Sectorial, así como el replanteamiento llevado a cabo en el 2018 en colaboración con el Sistema Estatal del Desarrollo (SED) mismas que se reportan ante el mismo de manera trimestral y se publican en la página de la Comisión Estatal del Agua.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 20 resultados con observación, de los cuales 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 15 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliego de Observaciones, 12 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,080,429.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VII. Dictamen**

### **Opinión con salvedad**

Con motivo de la auditoría practicada a la Comisión Estatal del Agua, correspondiente a los recursos federales de la Cuenta Pública del ejercicio 2019, se determinó fiscalizar un monto de \$62,632,505 que representó el 100.0% del universo seleccionado por \$62,632,505. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, a la Comisión Estatal del Agua, durante el periodo fiscalizado comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del año 2019, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Jesús Horacio García Hernández	Supervisor
Arq. Ulises Serna Díaz De León	Supervisor de Obra
L.E. Jesús Israel Sánchez Ruíz	Auditor
Ing. Oscar Eduardo Rangel Martínez	Auditor de Obra



## **IX. Marco legal**

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas.
- Reglas de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de octubre de 2020.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/SCT/GMA/TRR/JGH/USD/JSR/ORM

VERSION PUBLICA